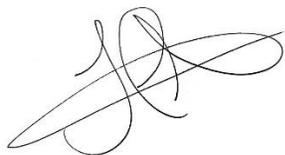


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, 03 de mayo de 2024. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, la Dra. **SANDRA MARCELA SANTA MONTAÑO**, aceptó la designación al cargo de curadora *ad litem*, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para resolver.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2024-00038
Auto interlocutorio Nro. 0702

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, promovido a través de apoderada judicial por la señora **MARÍA GRACIELA HENAO MEDINA**, con cédula de ciudadanía Nro. 30.392.864, en contra de los señores **CATALINA SALGADO VÉLEZ** con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.765.376 y **JUAN DAVID SALGADO VÉLEZ** con cédula de ciudadanía Nro. 16.079.512, como herederos determinados del causante, señor **LUÍS JAVIER SALGADO GUTIÉRREZ** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía nro. 10.231.404 y en contra de los herederos indeterminados del mismo, se nombró a la Dra. **SANDRA MARCELA SANTA MONTAÑO**, para que represente a los herederos indeterminados del causante, señor **LUÍS JAVIER SALGADO GUTIÉRREZ**.

Dentro del término otorgado, la Dra. **SANDRA MARCELA SANTA MONTAÑO**, allega manifestación a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, mediante la cual acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo a la manifestación realizada por la curadora nombrada, procederá a realizar su posesión a través de este proveído,

concediéndole además, el término de ley para que presente la respectiva contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADA en el cargo de **CURADORA AD LITEM** a la Dra. **SANDRA MARCELA SANTA MONTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.839.871 y portadora de la T. P. nro. 330.862 del C. S. de la J., quien puede ser ubicada en la calle 22 nro. 22 - 26 de Manizales, Caldas, a través del teléfono celular nro. 3113540885 o por intermedio del correo electrónico sandra.santa2012@gmail.com, para que represente a los herederos indeterminados del causante, señor **LUÍS JAVIER SALGADO GUTIÉRREZ**, dentro del presente proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, promovido a través de apoderada judicial por la señora **MARÍA GRACIELA HENAO MEDINA**, con cédula de ciudadanía Nro. 30.392.864, en contra de los señores **CATALINA SALGADO VÉLEZ** con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.765.376 y **JUAN DAVID SALGADO VÉLEZ** con cédula de ciudadanía Nro. 16.079.512, como herederos determinados del causante, señor **LUÍS JAVIER SALGADO GUTIÉRREZ** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía nro. 10.231.404 y en contra de los herederos indeterminados del mismo.

SEGUNDO: ENVIAR a dicha curadora, copia del expediente para los fines pertinentes.

TERCERO: ADVERTIR a dicha profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bebad857f6153b786f063c3b5c3611d68e99bfc4d18682b5d6025a6e53a0d0b**

Documento generado en 03/05/2024 03:12:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>